

ORDENANZA N°: 2089/02.-

Ramallo, 10 de diciembre de 2002

VISTO:

La falta de control permanente en el tránsito y la nocturnidad en todo el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es imposible llevar adelante una efectiva tarea de control con el escaso recurso humano, conque cuenta hoy el Departamento de Inspección;

Que a diario se ve lo difícil que resulta transitar por las calles con normalidad, corriendo el riesgo de sufrir un accidente; con permanentes infracciones: semáforos en rojo, doble estacionamiento, motos y bicicletas en contramano, tránsito de transporte pesado por calles céntricas (Proyecto de Escuela Técnica N° 1 – Programa Anual de Concejales por Un día) y así se podrían enumerar muchas más;

Que la actividad nocturna es otro problema sin solución aparente, donde permanentemente se cometen infracciones a las leyes por parte de los propietarios de lugares que se dedican al esparcimiento nocturno, permitiendo el ingreso a menores a lugares restringidos y dejando a éstos consumir alcohol;

Que este Cuerpo considera oportuno el momento para llevar adelante una reestructuración del Departamento de Inspección de la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo “El Cuerpo de Inspectores de Tránsito y ----- Nocturnidad”, el cual se encargará específicamente del control en el tránsito y su reordenamiento y de toda la actividad nocturna de esparcimiento en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El Cuerpo de Inspectores de Tránsito y nocturnidad, estará integrado por ----- **DOCE (12)** Inspectores discriminados de la siguiente manera por localidad:
Cuatro (4) en Ramallo;
Cuatro (4) en Villa Ramallo;
Dos (2) en Pérez Millán;
Uno (1) en Villa General Savio;
Uno (1) en El Paraíso.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la promulgación de la pre----- sente, abrirá un registro voluntario dentro de los planteles de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la presente.-----

ARTÍCULO 4º) El Registro Voluntario a que alude el Artículo anterior, tendrá vigencia de ----- Treinta (30) días. Transcurrido dicho plazo y de no haberse cumplimentado el mismo voluntariamente en forma total o parcial, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los mecanismos pertinentes con el objeto de la contratación de personal que desempeñe las funciones antedicha, cuyo número no podrá ser mayor al contemplado en el Artículo 2º de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá capacitar a los nuevos ins----- pectores a través del Departamento de Inspección Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE
2002.-----